JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE **(Transitoriamente)**
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2018 00573

Dado que el demandado Óscar Fernando Romero Ardila se notificó personalmente a través de mensaje de datos del auto de 25 de marzo de 2022, que puso en conocimiento una posible nulidad (numeral 3° art. 133 del C.G.P. en concordancia con el numeral 1° del art. 159 ibídem), quien dentro del término de tres (3) días guardó silencio, de conformidad con el artículo 137 del C.G.P., se entiende saneada dicha nulidad y el proceso continuará su curso.

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE[1]

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

SR

[1] Providencia notificada mediante estado electrónico E-91 de 3 de junio de 2022.